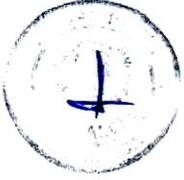


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0217-2025-AL/LEUS-MPB

Barranca, 11 de Abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El Memorándum N° 400-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 140-2025-MPB/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 372-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 30-2025-OGA-AGA-MPB, de la Oficina General de Administración, Informe N° 0692-2025-OGRH-MPB, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Exp. ROF. 662-2025 – Exp. 2, SIOMUN BARRANCA, Oficio N° 031-2025-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, Memorándum N° 550-2025-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, y Exp. ROF. 662-2025 – Exp. 1, SIOMUN BARRANCA, relacionados a **CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA, DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**, entre la entidad edil y el Sindicato de Obreros Municipales - **SIOMUN BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:



Que, considerando el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, el artículo 28° de la Constitución Política, establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. *Garantizar la libertad sindical.* 2. *Fomentar la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concretado.* 3. *Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.*



Que, mediante Ley N° 31888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en lo referente a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en sus incisos 12.1) y 12.2) del artículo 12°, señala lo siguiente: 12.1 *La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.* 12.2 *En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.*



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a.(...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.



Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la Conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica: 16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11° y el numeral 12.2 del artículo 12° de los presentes Lineamientos. 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.

Que, mediante expediente **ROF. 662-2025** – Exp. 1, de fecha 28 de enero del 2025, que contiene el **Oficio N° 001-2025-SIOMUN-BARRANCA**, el Sindicato de Obreros Municipales - SIOMUN BARRANCA, presenta su proyecto de Convenio para el ejercicio del año 2026, amparando su pedido en el artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 13°, numeral 13.2, literal b) de la Ley 31188; asimismo, cumple con comunicar la relación de sus representantes miembros titulares y suplentes para la Comisión de Negociación Colectiva para el periodo 2026, designada y aprobada en asamblea general de fecha 20 de enero del 2024.



Que, mediante **Memorándum N° 0550-2025-OA-AGA-MPB**, de fecha 31 de enero del 2025, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Recursos Humanos, todos los actuados para la atención.

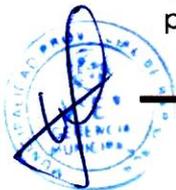


Que, mediante **Oficio N° 031-2025-URH-MPB**, de fecha 31 de enero del 2025, la Unidad de Recursos Humanos comunica al Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales SIOMUN BARRANCA, indicándoles las observaciones al proyecto de Convenio colectivo para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que sean subsanadas.

Que, mediante expediente **ROF. 662-2025**, de fecha 31 de enero del 2025, el Sindicato de Obreros Municipales SIOMUN BARRANCA, se vuelve apersonar a la Comuna Edil, a efecto de subsanar las observaciones del Convenio Colectivo 2026.



Que, mediante el **Informe N° 0692-2025-OGRH-MPB**, de fecha 24 de marzo del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite los actuados a la Oficina General de Administración informando que aún no se ha conformado a los representantes de la entidad edil para la para Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el año 2026, por lo que, en cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 31188, propone a los representantes de la Entidad Edil. Asimismo, concluye considerando que se conforme mediante acto resolutivo a los representantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos de Convenio colectivo para el ejercicio del año 2026, entre la entidad edil y el Sindicato de Obreros Municipales SIOMUN BARRANCA, efectos de iniciar el trato de negociaciones colectivas entre la entidad y el SIOMUN BARRANCA para el periodo 2026.



Que, mediante **Memorándum N° 030-2025-OGA-AGA-MPB**, de fecha 01 de abril del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal, los actuados a fin de continuar con el trámite respectivo y la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 372-2025-GM/MPB**, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para solicitar opinión legal respecto a lo solicitado por la Oficina de Administración.

Que, mediante **Informe Legal N° 140-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 07 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable aprobar la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos de Convenio colectivo para el ejercicio del año 2026, entre la Entidad Edil y el Sindicato de Obreros Municipales SIOMUN BARRANCA.

Que, mediante **Memorándum N° 400-2025-GM/MPB**, de fecha 09 abril del 2025, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Que, al respecto, cabe precisar que, con la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-AL/CPB**, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 31 de Enero del 2025, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que ha modificado las denominaciones de algunas gerencias, sub gerencias, y oficinas, conforme se describe en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, asimismo, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 0140-2025-AL/LEUS-MPB**, de fecha 12 de Febrero del 2025, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, y dispuso, que toda referencia a unidades orgánicas contenidas en normas, procedimientos administrativos, procedimientos de administración interna, instrumentos de gestión, actos administrativos, actos de administración interna, así como todo dispositivo y/o acto que contenga disposiciones de organización interna, que fueron iniciados, emitidos o aprobados al amparo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB y sus modificatorias, deberá entenderse con las denominaciones de las unidades orgánicas contenidas en la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-AL/CPB, conforme al Cuadro de Equivalencias aprobado.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA, DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026, entre la entidad edil y el Sindicato de Obreros Municipales - **SIOMUN BARRANCA**, tal como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

REPRESENTANTES TITULARES DE LA ENTIDAD

- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA ENTIDAD

- JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
- JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BARRANCA

REPRESENTANTES TITULARES DEL SIOMUN BARRANCA

- NICASIO GASPAR JOSE LUIS DNI 80283877 Secretario General
- NUÑEZ YACCHI JOSE LUIS DNI 15668540 Secretario de Actas y Archivos
- ZORRILLA NAYA DAVID DNI 15620849 Secretario de Organización
- ANAYA CONDOR JHAN CARLOS DNI 46499893 Secretario de Economía

REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SIOMUN BARRANCA

- SANCHEZ ZEGARRA JUAN CARLOS DNI 15845603
- LUCANO ESPINOZA SEGUNDO GENARO DNI 15847674

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión negociadora, del pliego de reclamos de convenio colectivo para el ejercicio del año 2026.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Comisión Negociadora conformada mediante la presente Resolución, queda encargada de evaluar y proponer las fórmulas de arreglo a los puntos del Pliego de Reclamos para el periodo 2026, presentado por Sindicato de Obreros Municipales de Barranca - SIOMUN BARRANCA, debiendo velar que los arreglos que se logren como consecuencia de la negociación colectiva, no trasgreden el marco normativo que la regula.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ADO. TITULO DE ASESORIA JURIDICA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Lino Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL